



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de agosto de 2023.

VISTOS: La Carta N° 002-2023-ABOG-CJCL emitida el 31 de julio de 2023 por el abogado de la Oficina de Administración, el Informe N° 0855-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 07 de julio de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 119-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 23 de junio de 2023 por la encargada de del Área de Programación, la Solicitud de Reasignación de fecha 21 de junio de 2023 con Reg. N° 4828-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante solicitud de Reasignación de fecha 21 de junio de 2023, con Registro N° 4828-2023, presentada por la Sra. MÓNICA LUCIA VELÁSQUEZ APAZA, requiriendo reasignación por causal de unidad familiar al Departamento de Medicina, del Servicio de Medicina Interna, Plaza 276, Nivel I;

Que, mediante Informe N° 119-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG, la encargada del Área de Programación, señala que no corresponde hacer la evaluación respecto a la reasignación de personal, siendo que no tienen vínculo laboral con condición de nombrado, con alguna Entidad Pública del Estado, manteniendo vínculo laboral bajo régimen CAS en el mismo Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 0855-2023-DIRESA-HRM/6.1 la Jefatura de la Unidad de Personal señala que la servidora CAS Mónica Lucia Velásquez Apaza no cumple con el requisito de ser nombrada en alguna Entidad del Sector Público;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, la reasignación es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desplazamiento del servidor, de una entidad a otra, dentro de la Administración Pública, conservando su grupo ocupacional y/o nivel de carrera sin cesar en el servicio;

Que, el numeral 9.2 de la Resolución Directoral N° 419-92-SA-P "Manuales Normativos de Personal", señala como requisitos generales para que proceda la reasignación lo siguiente:

- Ser personal nombrado.
- Tener mínimo de tres años de permanencia en el último lugar para el caso de reasignación por interés personal y unidad familiar.
- Existencia de plaza vacante en el último lugar de destino.
- Opinión favorable de la Dependencia de origen y destino.
- Necesidad de cubrir el puesto.

Que, mediante Informe Legal N° 067-2023-DIRESA-HRM-AL/01 el Área de asesoría Legal concluye que, de los actuados del expediente administrativo se desprende que la servidora Mónica Lucia Velásquez Apaza, mantiene la condición de trabajadora contratada bajo la modalidad CAS, en consecuencia, no cumple con los requisitos generales para solicitar la acción de desplazamiento de personal, resultando improcedente su pedido de reasignación





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de agosto de 2023.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reasignación por unidad familiar requerida por la servidora CAS Mónica Lucia Velásquez Apaza al departamento de medicina, servicio de medicina interna, plaza 276, Nivel I, por los motivos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la interesada la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA



IEMP/DIRECCION
JLRV/AL
O. ADMINISTRACION
U. PERSONAL
PROGRAMACIÓN
ESTADÍSTICA
ARCHIVO